



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00249

No se accede a la solicitud de corrección del auto que decreto la medida cautelar de embargo de salario, en virtud a que se ordenó conforme con lo solicitado en el escrito de medidas presentado con la demanda.

Sin embargo, por ser procedente, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medidas cautelares las siguientes:

1. El EMBARGO del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40013863 denunciado como de propiedad de la demandada.

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

2. El embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil N°02707201 denunciado como de propiedad de la demandada.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que proceda de conformidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítanse los oficios respectivos al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2) ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en estado N°050 de 2 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53d248ebf35ac03bb829406135ebc917bc28a6369da9881e4588978b0ef3134

Documento generado en 01/07/2021 01:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>